

En Este Boletín

- 1 Deducción en el Impuesto de Sociedades.
- 2 Aportación del negocio particular a una Sociedad Limitada
- 3 Despido improcedente por causas económicas.
- 4 Medidas aprobadas para el impulso de la recuperación económica.

Deducción en el impuesto de sociedades

Si su empresa es de reducida dimensión y quiere adquirir un nuevo programa informático para actualizar el sistema de gestión o quiere incorporar un sistema de venta on-line en su página Web, sepa que **el ejercicio 2010 es el último para que su empresa pueda beneficiarse de la deducción del 3% en el Impuesto de Sociedades** para las inversiones realizadas en la implantación o mejoras de las tecnologías de la información y comunicación de la empresa.

No obstante, si su empresa ha obtenido algún tipo de ayuda o subvención por la adquisición o implantación de estos sistemas, no podrá aplicarse la deducción del 3% sobre los importes subvencionados.

Algunas inversiones deducibles:

- Adquisición de equipos y software, para la conexión a internet y acceso a correo electrónico, el desarrollo y publicación de páginas web así como la instalación y la formación al personal.
- Adquisición de equipos y software para la implantación del comercio electrónico a través de internet con las adecuadas garantías de seguridad y confidencialidad así como la instalación y la formación al personal.
- Adquisición de equipos y software para la interconexión de ordenadores, la integración de voz y datos y la creación de configuraciones intranet, la adquisición de paquetes de software para su aplicación a procesos específicos de gestión, diseño y producción así como la instalación y la formación al personal.



Aportación del negocio particular a una Sociedad Limitada

Usted ha decidido realizar la aportación de su negocio particular a una sociedad limitada con el objeto de reducir su tributación. Sepa que puede hacerlo sin pagar impuestos por la aportación.

Inconvenientes del negocio particular

- Si las cosas le van muy bien, estará tributando en su IRPF al tipo máximo del 43%.
- Si las cosas se tuercen, deberá responder con todo su patrimonio particular de las deudas generadas.

Solución

Si aporta su negocio a una SL reducirá su tributación ya que pagará como máximo un 30% sobre los beneficios y además, su patrimonio personal quedará a salvo.

Coste fiscal

La constitución de la sociedad le supone un 1% sobre el capital aportado, cuanto más alto sea el valor que asigne a los bienes que aporta, más dinero deberá pagar. Además, esta aportación está considerada por Hacienda como una venta y tributa en IRPF como ganancia o pérdida, por la diferencia entre el valor de adquisición y el valor que tiene en el momento del traspaso.

Reorganización empresarial

La ley tiene previsto que cuando una persona desea reorganizar su patrimonio empresarial aportando la actividad que desarrolla como particular a una sociedad, puede hacerlo sin pagar impuestos, ahorrándose el 1% del valor de los bienes aportados, y en caso de aportar un inmueble, la plusvalía municipal. Si algún día vende las participaciones de la sociedad o vende algún elemento que aportó, deberá computar una ganancia patrimonial por lo que tributará en IRPF.

Requisitos

- Deberá llevar contabilidad y los elementos que aporte deberán estar afectos a la actividad.
- Deberá mencionar en la escritura de constitución que se acoge a este régimen especial.
- Deberá comunicar la operación a Hacienda.



Despido improcedente por causas económicas

Un Juez ha declarado como improcedente un despido que su empresa realizó a tres trabajadores en la que la para justificar el despido alegaba causas económicas.

Ello le ha supuesto una mayor indemnización más los salarios de tramitación ¿Qué podría haber hecho?

Relación directa.

En este tipo de despidos los jueces suelen exigir que haya una relación directa entre la medida adoptada por la empresa y su situación, es decir, el despido debe contribuir a la mejora de la situación económica de la empresa.

Algunas de las causas podemos alegar:

- La empresa debe demostrar que no tiene liquidez y que los despidos de los tres trabajadores permitirán a la empresa hacer frente a los próximos pagos.
Así será más fácil que el juez acepte la medida tomada por la empresa.
- La empresa deberá demostrar, por ejemplo, que la dimensión de la plantilla es excesiva ya que ha habido un descenso en las ventas lo que le supone menos necesidad de producción.
Estos despidos pueden estar justificados incluso si esta situación no ha provocado pérdidas a la empresa.

Antes de llevar a cabo este tipo de despidos alegando causas económicas, consulte con su asesor si puede demostrar estas causas.

En el caso de que no pueda demostrarlo, lo mejor es que indemnice al empleado y así se evitará pagar una mayor indemnización así como los salarios de tramitación.



Medidas aprobadas para el impulso de la recuperación económica.

REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

Deducción extraordinaria en el IRPF por obras de mejora en la vivienda habitual:

- Para obras realizadas hasta el 31/12/2012.
- Hasta un 10% de la inversión con una base máxima de deducción de 4.000 € anuales (un máximo de 12.000 € por vivienda durante los años de aplicación de la deducción). Las cantidades no deducidas en el ejercicio por exceder de la base máxima de deducción podrán ser deducidas en los cuatro ejercicios siguientes.

Ampliación del concepto de rehabilitación estructural: Incluye todo tipo de obras, no sólo las de albañilería.

Aplicación del **tipo reducido del IVA** para todo tipo de obras de mejora y rehabilitación hasta el 31/12/2012.



IMPULSO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Medidas de carácter fiscal:

- Flexibilización de los requisitos para recuperar el IVA en facturas no cobradas.
- Para las PYMEs se reduce de 1 año a 6 meses el plazo para recuperar el IVA de las facturas no cobradas.
- Prórroga para 2011-2012 de la libertad de amortización.

Medidas de carácter administrativo:

- Se permitirá a las empresas en concurso voluntario mantener las subvenciones públicas y sus contratos con la Administración, en determinadas condiciones.
- Simplificación para las PYMEs de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas de empresas de reducida dimensión.

Mandato para la puesta en marcha de línea ICO Directo, de préstamos directos a autónomos y PYMES:

- Operaciones de financiación tanto de inversión como de liquidez
- Con un importe máximo de 200.000 euros por grupo empresarial.



AIZPURUA ASESORES
Calle Mayor nº 16 B - 1ºB
48930 – Getxo (Vizcaya)
Tfno. 944 639 480
info@aizpuruasesores.com